



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 2
R.M. N° 268/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 268/08



Sucre, 11 de Junio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 501/08 de 28 de mayo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. N° 082/08 "Barandado Poconas D-2", a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 081/08), CUCE: 08-1101-00-93969-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 159/08, aprobado el 22 de abril de 2008.

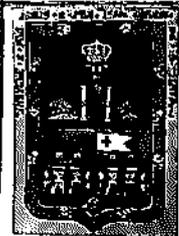
Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 051/08 de 02 de mayo de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 07 de mayo de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Ing. Nicolás Ramírez Berrios, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 166a/08 de 9 de mayo de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "BARANDADO POCONAS D-2", con un monto de BOLIVIANOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO 28/100 (Bs. 65.054,28) al Ing. Nicolás Ramírez Berrios, cuyo tiempo de entrega de la obra será de TREINTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "BARANDADO POCONAS D-2", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00190, de 21 de abril de 2008, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 17, Proy. 0116, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 70.000,00.

Que, la Av. Germán Mendoza donde se construirá el Barandado Poconas, se encuentra concluida en su totalidad (vías, aceras y bordillos); siendo el objetivo del proyecto la Construcción de un Barandado metálico de protección, para evitar accidentes en dicha Avenida.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 082/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 50
Especificaciones Técnicas a fs. 42
Nota de Adjudicación a fs. 69
Tarjeta Empresarial a fs. 76
Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 84
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 72
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 80
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 83

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 23
Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 26
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 51
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 53
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 55
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 68
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 66
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 64
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 57 a fs. 64

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C. N° 082/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y el CONTRATISTA Ing. Nicolás Ramírez Berrios, para la ejecución del proyecto "BARANDADO POCONAS D-2", con un costo total de Bs. 65.054,28 (BOLIVIANOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO 28/100), y un plazo de ejecución de 30 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3°** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL